

**RESOLUCIÓN No. 188
DEL 30 DE ABRIL DE 2021**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN
OTRAS DISCPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE
SERVICIUDAD ESP"**

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- 1- Que SERVICIUDAD E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del municipio de Dosquebradas, con Autonomía Administrativa y Financiera y con Personería Jurídica independiente.
- 2- Que, dentro de las atribuciones dadas por los Estatutos de la Empresa, le corresponde a la Gerente, dirigir la administración general de la Empresa y disponer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 3- Que con ocasión de las situaciones presentadas de orden público y de seguridad en el municipio de Dosquebradas, la Administración Municipal resolvió mediante Resolución 450 del 30 de abril de 2021, establecer como jornada laboral especial de trabajo el día viernes 30 de abril de 2021 hasta las 12:00 meridiano para todos los servidores de la Administración Municipal. Así mismo resolvió que la atención al público a través de los medios electrónicos.
- 4- Que SERVICIUDAD E.S.P. se acogerá a lo ordenado por la Administración Municipal en la Resolución 450 del 30 de abril de 2021.

Por lo anterior expuesto, el Gerente de SERVICIUDAD E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como jornada especial de trabajo para los servidores del área administrativa de SERVICIUDAD E.S.P., el día 30 de abril de 2021 hasta las 12:00 meridiano.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, el área administrativa de SERVICIUDAD E.S.P. no prestará atención al público de manera personal por lo que se pone a disposición de los usuarios, suscriptores y ciudadanos, los medios no presenciales y electrónicos con que cuenta la empresa como la línea de atención al usuario 3322109, la página web serviciudad.gov.co y el correo electrónico serviciu@serviciudad.gov.co

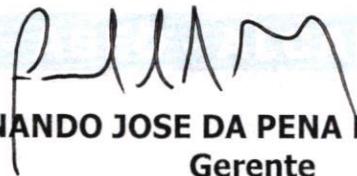
ARTÍCULO TERCERO: Los subgerentes y demás personal directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este acto.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena publicar en los medios de comunicación masiva la presente decisión, con el objetivo de que sea conocida por los usuarios y suscriptores del servicio y demás ciudadanos.

ARTICULO QUINTO: Se ordena a la Subgerencia Comercial y Mercadeo y a la Subgerencia Técnica y Operativa de la empresa, coordinar con los servidores públicos del área, lo relacionado con la prestación de los servicios públicos durante la jornada especial adoptada, para que éstos no se vean interrumpidos con la decisión tomada en este acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente

Proyecto: 
Leonardo Ramos Ramirez / Secretario General